



1. Propósito

Dar a conocer los lineamientos y mecanismos de control que les permita cumplir con las disposiciones aplicables, a los Consejeros, Directivos y todos los colaboradores de las Organizaciones subsidiarias y afiliadas, en las diferentes geografías y funciones, de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. ("Grupo Bimbo"), que lleven a cabo operaciones con acciones o valores de Grupo Bimbo, y respecto de las cuales tengan o puedan tener información confidencial o privilegiada de Grupo Bimbo.

2. Alcance

La presente política aplica a los Consejeros, Directivos y todos los colaboradores de las Organizaciones, subsidiarias y afiliadas, en las diferentes geografías y funciones, de Grupo Bimbo (los "sujetos obligados") que con motivo de su cargo o funciones tengan o puedan tener acceso a (i) información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones de Grupo Bimbo o de otras emisoras ("emisoras") o (ii) información privilegiada.

3. Definiciones

Control: es la capacidad de una o varias personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una sociedad.
- Mantener la titularidad de derechos que le permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una sociedad.
- Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una sociedad, ya sea a través de la propiedad de acciones, por contrato o de cualquier otra forma.

Información confidencial: Aquella información calificada con tal carácter en términos de la legislación aplicable o expresamente clasificada como tal en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con los clientes de Grupo Bimbo, así como aquella relacionada con procesos de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de Grupo Bimbo.

Información privilegiada: Actos, hechos o acontecimientos de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores de Grupo Bimbo u otras emisoras, conocidos como eventos relevantes, que no han sido revelados al público inversionista, a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Influencia significativa: son aquellos derechos que le permitan a una persona, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una sociedad.

Operaciones con valores: Aquellas celebradas por cuenta propia por los sujetos obligados de Grupo Bimbo, directa o indirectamente sobre valores, constancias de depósito de valores denominadas "American Depositary Receipts" (ADR's) o similares o instrumentos financieros derivados inscritos en el Registro Nacional de Valores de México.

No se consideran operaciones con valores las inversiones que realicen en acciones de fondos de inversión, valores emitidos por el gobierno federal, certificados bursátiles fiduciarios indizados, valores emitidos por fideicomisos en lo que dichos sujetos obligados no intervengan en las decisiones de inversión, títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor de 1 año a cargo de una institución de crédito, así como en certificados de participación ordinarios o títulos opcionales referidos,



en ambos casos, a valores de 2 o más emisoras, o bien, a un grupo o canastas de acciones o índices de precios.

Operaciones Prohibidas: Operaciones contrarias a los usos y sanas prácticas bursátiles, tales como la simulación de operaciones, la manipulación de mercado, la difusión de información falsa y las operaciones con conflicto de intereses, entre otros.

Personas relacionadas: Respecto de Grupo Bimbo, las personas bajo los supuestos siguientes:

- Las personas que controlen o tengan influencia significativa en Grupo Bimbo, así como los sujetos obligados.
- Las personas que tengan poder de mando en Grupo Bimbo.
- El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios.
- Las sociedades subsidiarias y afiliadas de Grupo Bimbo.
- Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos a) a c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

Público inversionista: Son aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que mantengan valores de Grupo Bimbo o de cualquier emisora, y no estén bajo los supuestos siguientes:

- Que sean consejeros no independientes o Directivos relevantes.
- Que en lo individual mantengan directa o indirectamente el 30% o más de las acciones de Grupo Bimbo y tengan poder de mando.
- Que sean personas relacionadas.
- Que actúen como fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de Grupo Bimbo, de opciones de compra de acciones para colaboradores, así como cualquier otro fondo con fines semejantes a los anteriores, constituidos por Grupo Bimbo o en cuyo patrimonio fiduciario ésta participe.

4. Responsabilidades

Sujetos obligados de Grupo Bimbo estarán obligados a lo siguiente:

- a) Manifestar y confirmar su conocimiento, entendimiento y adhesión a esta política, a través de los medios electrónicos que determine Grupo Bimbo.
- b) Enviar al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Bimbo, por correo electrónico o físicamente, a más tardar el 30 de abril de cada año, el formato incluido como Anexo A con la información solicitada y firmado, como es el número, serie y clase de las acciones de Grupo Bimbo de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directas o indirectas, así como el monto y porcentaje que representen respecto del capital social de Grupo Bimbo, actualizado a la fecha mencionada.

Secretario del Consejo de Administración de Grupo Bimbo será responsable de:

- a) Entregar la presente política a los sujetos obligados y a cualquier persona física que ocupe un cargo, empleo o comisión en Grupo Bimbo en el futuro y que sea designada como consejero, directivo o empleado;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de estos lineamientos, políticas y mecanismos de control;
- c) Verificar el cumplimiento de esta política para que la información privilegiada e información confidencial sea conocida únicamente por las personas que con motivos de sus cargos o funciones deban o puedan tener acceso a ella;

- d) Informar al Consejo de Administración los incumplimientos a esta política; y
- e) Cuando derivado del ejercicio de sus funciones detecte incumplimientos o faltas a esta política, que pudieran ser violaciones a la legislación aplicable, hacer del conocimiento de la CNBV tales hechos de manera inmediata.
- f) Tener un control, con el nombre de las personas que hayan tenido acceso a la información privilegiada o información confidencial, los documentos, la fecha, forma, medio y hora en que la hubieran conocido. Dicho control deberá estar a disposición de la CNBV y mantenerse por un periodo de al menos cinco años contados, en el caso de información privilegiada a partir de la publicación del evento relevante correspondiente, y en el caso de información confidencial, a partir de la generación u otra obtención de la información por parte de Grupo Bimbo.

5. Aspectos Generales

- I. Los sujetos obligados que dispongan de información privilegiada, en ningún caso podrán:
 - a) Realizar operaciones, directa o indirectamente, sobre valores de Grupo Bimbo, títulos de crédito o derivados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por la información privilegiada.
 - b) Adquirir valores, directa o indirectamente, emitidos por Grupo Bimbo, o títulos de crédito, durante un plazo de tres meses a partir de la última venta que hubieren realizado.
 - c) Vender valores, directa o indirectamente, emitidos por Grupo Bimbo, o títulos de crédito, durante un plazo de tres meses a partir de la última adquisición que hubieren realizado.
 - d) Proporcionar la información a otra(s) persona(s), salvo que por motivo de su empleo la persona a la que se le transmita deba conocerla.
 - e) Emitir recomendaciones sobre los valores de Grupo Bimbo, títulos de crédito o derivados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información privilegiada.
 - f) Abstenerse de realizar operaciones prohibidas.
- II. Los sujetos obligados que tengan o puedan tener acceso a información confidencial, deberán observar y cumplir, durante la celebración de sus operaciones con valores, con los principios y obligaciones siguientes:
Principios:
 - a) Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado.
 - b) Observancia de los sanos usos y prácticas bursátiles.
 - c) Ausencia de conflictos de interés.
 - d) Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de información privilegiada o información confidencial.

Obligaciones:

- a) Informar al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Bimbo dentro de los 10 (diez) días siguientes a que se haya realizado la operación de compra o venta de valores, a través del formato de reporte de operaciones con valores (adjunto como Anexo A).
- b) Los sujetos obligados no podrán realizar operaciones con valores de Grupo Bimbo por un periodo de 30 días naturales antes de anunciarse los resultados trimestrales o anuales de Grupo Bimbo, hasta que los mismos se publiquen.
- c) Los sujetos obligados que adquieran directa o indirectamente, dentro o fuera de bolsa, mediante una o más operaciones, simultáneas o sucesivas, valores de Grupo Bimbo, que tengan como resultado a una tenencia accionaria igual o mayor al 10% y menor al 30% del capital social, están obligados a informar al público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") tal circunstancia, a más tardar el día hábil siguiente a que tenga lugar dicho acontecimiento. Asimismo, deberán informar su intención o no de adquirir una participación significativa en la sociedad.



- d) Los sujetos obligados que directa o indirectamente tenga el 10% o más de las acciones representativas del capital social de Grupo Bimbo, deben hacer del conocimiento de la CNBV y/o al público inversionista, las siguientes operaciones:
- i. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación de un trimestre calendario, las ventas o compras que realicen sobre acciones de Grupo Bimbo, siempre que el importe total en un trimestre calendario sea igual o superior en pesos mexicanos a 1,000,000 de unidades de inversión mexicanas al valor del último día hábil del trimestre en que realicen las operaciones.
 - ii. El día hábil siguiente a aquél en que se alcance un importe en pesos mexicanos igual o superior al equivalente en moneda nacional a 1,000,000 de unidades de inversión derivado de las ventas o compras que realicen sobre acciones de Grupo Bimbo en un plazo de 5 días hábiles.
 - iii. A más tardar el día hábil siguiente al incremento o disminución, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, en un 5% en la tenencia de acciones de Grupo Bimbo. Asimismo, deberán expresar su intención o no de adquirir una influencia significativa o de aumentarla.
- III. Los sujetos obligados cuando tengan o puedan tener acceso a información confidencial y/o información privilegiada, deberá asegurarse de lo siguiente:
- a) Que la información privilegiada o información confidencial sea conocida exclusivamente por las personas indispensables o autorizadas y evitar un uso inadecuado.
 - b) Guardar y tener un control de acceso restringido a los archivos con información de los procesos o áreas sustantivas o de negocio de Grupo Bimbo que tengan información confidencial a fin de que sólo personal autorizado pueda tener acceso a ellas.
 - c) Cumplir con los programas de actualización del código de conducta y de la presente política.
 - d) Clasificar la información como confidencial, indicando que dicha información es de acceso restringido y se considera confidencial. Las leyendas dirán textualmente “*Información confidencial de acceso restringido, prohibida su divulgación*”.
 - e) Antes de entregar información confidencial, será necesario informar y apercibir al sujeto que la reciba del carácter confidencial de la misma y celebrar convenios de confidencialidad o cartas de secrecía.

6. Responsabilidad / Propiedad

La Dirección Global Jurídica es la propietaria asignada de la presente política y principal responsable de su contenido, actualización y presentación a aprobación ante la Dirección Global de Control Interno y Administración de Riesgos, Comité Directivo, Dirección General y Consejo de Administración.

7. Actualizaciones

Se describen los cambios realizado entre versiones.

Revisión / historia de la revisión				
Versión	Fecha de revisión	Actualizada por:	Aprobado por:	Cambios principales
1				



Anexo A
Formulario de reporte de Operaciones con Valores
REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (Personas morales o fideicomisos (Fiduciario y Número)			
NOMBRE (Personas físicas)			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
RELACIÓN CON LA EMISORA (Marcar con X)			
a) Accionista.		c) Consejero.	
b) Beneficiario.		d) Directivo.	
VÍNCULO DE INVERSIÓN (Marcar con X)			
a) Accionista directo.		d) Accionista de la persona moral accionista de la emisora.	
b) Beneficiario directo o indirecto.		e) Beneficiario directo o indirecto del vehículo de inversión.	
c) Fideicomisario del Fideicomiso Accionista.		f) Otra.	
CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES¹			
SERIE ACCIONARIA	CLASE DE ACCIONES	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL

Domicilio para recibir notificaciones: Calle: _____, Número_____, Colonia _____, Delegación o municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____, País_____.

El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información y datos contenidos en el presente documento son verdaderos.

NOMBRE Y FIRMA (Por su propio derecho o Apoderado)
Fecha

¹ Se deberá enviar la información más reciente posterior a la asamblea general ordinaria de accionistas del 10 de abril de 2015. Tratándose de títulos que incorporen dos o más acciones de una o más series accionarias de la misma emisora, la información deberá presentarse por cada título que las represente y no por las acciones o series accionaria que se amparen en el citado título.